

Lunes, 14 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Crédito n.º 5/2020 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área.

Adoptado por la Junta Plenaria de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día de 12 noviembre de 2020, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 5/2020 del Presupuesto en Vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área se realizó publicación de la aprobación inicial del expediente en el BOP de Cáceres nº 219 de 16 de noviembre de 2020.

No habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de información pública, de acuerdo con los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica mediante el presente anuncio la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2020 del Presupuesto en Vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	226.99	Otros Gastos Diversos	500,00 €	3.000,00 €	3.500,00 €
		TOTAL		3.000,00 €	



Lunes, 14 de diciembre de 2020

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	231.20	Locomoción del Personal no Directivo (Dinamización Deportiva)	10.400,00 €	3.000,00 €	7.400,00 €
		TOTAL		3.000,00 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspende por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la citada legislación, haciendo constar que, contra la aprobación definitiva del referido expediente, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Logrosán, 11 de diciembre de 2020

Ana Josefa Abril Calles

PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD

